

DECRETO No. 343
21 MAR 2018

**POR EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE MOVILIDAD LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998 y 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- b. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.
- c. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.
- d. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, "*podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*"; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.
- e. Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



- f. Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".
- g. Que diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales dada su complejidad y pertinencia frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos se deben entregar a los responsables de las áreas de gestión del municipio.
- h. Que el artículo 12 del Decreto-Ley 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que:

"Los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

- i. Que los parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Deléguese en el Secretario de Movilidad la implementación de la firma mecánica para la expedición y suscripción de los siguientes actos administrativos:

- A. Requerimientos de cobro persuasivo dirigidos a ciudadanos que teniendo registrados vehículos automotores en la Municipalidad, adeuden el pago de los impuestos municipales de señalización.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



- B. Requerimientos de cobro persuasivo dirigidos a los ciudadanos que adeuden valores dinerarios por infracciones de tránsito.
- C. Estados de cuenta de los derechos de tránsito

PARÁGRAFO: En cualquier caso se podrá, previa autorización del Alcalde Municipal suscribir otro tipo de actos administrativos siempre y cuando los mismos deban ser expedidos en forma masiva.

ARTÍCULO 2°. El Secretario de Movilidad designará el administrador de la firma mecánica a través de oficio, quien tendrá las siguientes funciones:


- A. Custodiar y proteger los instrumentos relacionados con la labor.
- B. Llevar un registro debidamente actualizado detallado de los documentos suscritos a través de la firma mecánica.
- C. Imprimir las respectivas firmas en los documentos autorizados.
- D. Velar porque los actos administrativos si sean los autorizados para la firma mecánica.

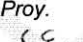
ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 21 MAR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR RAMIRO OCHOA ROMERO
Alcalde Municipal (E)

R/A. 
Dra. Gloria Patricia Pabon Restrepo
Secretaria Jurídica (E)

Proy. 
Claudia Elena Escobar Lopez
P.U Secretaria Juidica

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

